



**ECONOMÍA**

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



**CONAMER**

COMISIÓN NACIONAL  
DE MEJORA REGULATORIA

Comisión Nacional de Mejora Regulatoria  
Unidad de Transparencia

Oficio No. CONAMER/20/2930

**Asunto:** Se remite información relativa al índice de expedientes clasificados como reservados.

Ciudad de México, 30 de julio de 2020.

**DR. FERNANDO BUTLER SILVA**

Director General de Enlace con Organismos  
Públicos Autónomos, Empresas Paraestatales,  
Entidades Financieras, Fondos y Fideicomisos  
Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de Datos Personales

**P r e s e n t e**

Se hace referencia al comunicado identificado con el folio 002578-IFAI-2020, recibido en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) el 7 de julio de 2020, a través de la Herramienta de Comunicación del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), mediante el cual se remite el oficio circular INAI/SAI/DGOAEEF/019/2020 de la misma fecha, relativo a la obligación que tienen los sujetos obligados de elaborar semestralmente un índice de expedientes clasificados como reservados (IECR), el cual deberá publicarse tanto en el sitio de Internet correspondiente, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia, en formatos abiertos, al día siguiente de su elaboración, de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Sobre el particular, a efecto de dar cumplimiento a las disposiciones referidas, se hace de su conocimiento que la Unidad de Transparencia de la CONAMER, a través de correo electrónico de 3 de julio de 2020, solicitó a las unidades administrativas que la integran, la actualización del IECR correspondientes al primer semestre de 2020.

En ese sentido, considerando las respuestas remitidas por dichas áreas, el Comité de Transparencia de esta Comisión, durante la celebración de la Tercera Sesión



**2020**  
LEONORA VICARIO  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



Ordinaria de 2020, llevó a cabo el análisis, discusión y aprobación del índice referido, concluyendo que, durante el periodo referido, la CONAMER no cuenta con expedientes clasificados como reservados, ya que no encuadran en alguno de los supuestos de clasificación contemplados por la normatividad aplicable<sup>1</sup>, ni tampoco se han realizado desclasificaciones; lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo

Atentamente

El Titular de la Unidad de Transparencia

MTRO. PEDRO FRANCISCO GUERRA MORALES

AMA/MERH/ILMG

<sup>1</sup> Artículo 98 [de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública]. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

- I. Se reciba una solicitud de acceso a la información;
- II. Se determine mediante resolución de autoridad competente, o
- III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley General y en esta Ley.

Artículo 106 [Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública]. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

- I. Se reciba una solicitud de acceso a la información;
- II. Se determine mediante resolución de autoridad competente, o
- III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley.

